

**Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez para informar que, a la fecha, la parte demandante no remitió las diligencias de citación para notificación personal del señor GUILLERMO PATIÑO OSPINA, que le solicitó el Despacho mediante providencia del 31 de julio de 2023.

Notificación por estado: 1 de agosto de 2023.

Termino de 30 días: 2-3-4-8-9-10-11-14-15-16-17-18-22-23-24-25-28-29-30-31 de agosto, 1-4-5-6-7-8-11-12-13-21 de 2023.

Días inhábiles: 5-6-7-12-13-19-20-21-26-27 de agosto, 2-3-9-10, suspensión de términos del 14 al 20 de septiembre de 2023.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, inclusive.

Se deja presente que, para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado del requerimiento. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

**Sírvase proveer**



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA  
AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Se encuentra a Despacho la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. con N.I.T. 810.000.598-0, frente al señor GUILLERMO PATIÑO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.161., con el fin de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

#### **ANTECEDENTES**

Correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva de única instancia, por lo que por auto del veinte (20) de febrero del año 2023 se libró mandamiento de pago.

Mediante providencia del 31 de julio de 2023, se requirió al ejecutante so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P para que se

**Auto notificado por estado del 2 de octubre de 2023**

interesara en la notificación del demandado GUILLERMO PATIÑO OSPINA, remitiendo las diligencias a la dirección física; pese a que por el Centro de Servicios Judiciales le fue enviada la citación para su diligenciamiento, el mandatario judicial no adelantó gestión alguna.

Dicho proveído quedo notificado por estado el 1 de agosto de 2023, es decir, como se puede evidenciar han pasado más de 30 días desde la última actuación, sin que la parte ejecutante se interesará en acatar la carga procesal aludida en procedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar, el Despacho procederá a Decretar el Desistimiento Tácito.

**En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el presente proceso ejecutiva de única instancia adelantado por la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. con N.I.T. 810.000.598-0, contra GUILLERMO PATIÑO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.161., por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DISPONER** la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

**TERCERO: LEVANTAR** el embargo y retención de los dineros que el demandando GUILLERMO PATIÑO OSPINA, identificado con C.C. 10.270.161 tenga depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs o a cualquier otro título en las entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO DE BOGOTÁ. Líbrese oficio a las entidades y comuníquese la cancelación de la cautela.

**CUARTO: ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

**QUINTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

#### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd208dc9b00ec0654360c0ffb8cda052d57253db98a61d2d1dd51c5c0b11d395**

Documento generado en 29/09/2023 06:04:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**